



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Siendo las 9:30 horas del día 28 de Mayo de 2009, en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, a convocatoria de su Presidente, en los términos de la fracción I del artículo 39, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guadalajara, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Análisis de los expedientes que se enlistan a continuación, a fin de clasificar la información correspondiente como reservada o confidencial:
 - a. COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO NUMERO 1911244, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CON LA C. MARÍA LUISA BARBOSA GUZMÁN, QUIEN SE ENCUENTRA ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA Y PATOLOGÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, CON HORARIO DE LABORES DE LAS 13:00 HORAS A LAS 21:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, SEGÚN INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO CGRH/X/231/08, SIGNADO POR LA MTRA. SONIA BRISEÑO MONTES DE OCA, EX COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA y COPIA CERTIFICADA DE LOS DOS CONTRATOS ANTERIORES AL CONTRATO DE REFERENCIA CELEBRADOS CON LA REFERIDA C. MARÍA LUISA BARBOSA GUZMÁN, ASÍ COMO LOS CONTRATOS POSTERIORES AL MISMO E IGUALMENTE CELEBRADOS CON LA SERVIDOR PÚBLICO MENCIONA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 62, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.
 - b. NOMBRAMIENTOS DE PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y APOYO SOLIDARIO PARA LOS AÑOS 2007 Y 2008 PARA LOS TODOS LOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA RED.
- V. Asuntos varios.

DESARROLLO:

- I. En este punto, el Presidente, Lic. José Alfredo Peña Ramos, hizo constar que se encuentra presente la totalidad de los integrantes y por ende, existe el quórum legal para sesionar, por lo que se declara debidamente instalada y legalmente válida la sesión del Comité.
- II. El Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, misma que fue aprobada por unanimidad.
- III. Acto seguido, el Presidente presentó a los asistentes el acta de la sesión anterior de fecha 03 de abril, misma que es aprobada por la totalidad de los integrantes del Comité.
- IV. En este punto, los integrantes del Comité analizaron la propuesta que presentó la Secretaría Técnica respecto de:

Mare



Comite de Clasificación
de la Información Pública



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

- a. Solicitar al Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, a través de la Coordinadora de Transparencia y Archivo General de esta Casa de Estudios, funde la solicitud de información realizada mediante oficio No. SSJ/DCI/DQ-3/438/497/2009, recibido por dicha Coordinación con fecha 07 de Mayo de 2009, a efecto de que justifique que la información solicitada se requiere para el ejercicio de las facultades conferidas a ese organismo público y con ello esta Casa de Estudios estaría en condiciones de proceder conforme a lo señalado por el artículo 34 fracción III de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco; lo anterior, toda vez que su petición no puede ser tramitada como una solicitud de transparencia, toda vez que dicho mecanismo se encuentra previsto sólo en favor de los gobernados y no de los entes públicos, tal y como se desprende de lo señalado en el artículo 2 de la citada ley.
- b. La información solicitada en el expediente UTI/148/2009, en el punto de la copia de los nombramientos de profesores de tiempo completo con recursos del Fondo para la Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y de Apoyo Solidario para los años 2007 y 2008 para todos los Centros Universitarios de la Red, de cuyo resultado se desprende, PRIMERO. Los datos personales como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de afiliación al IMSS, domicilio, teléfono, estado civil y lugar de nacimiento de los profesores de la Universidad de Guadalajara se clasifican como confidenciales, por lo que la Universidad de Guadalajara deberá resguardar dicha información. SEGUNDO. Se ordena la elaboración y entrega de la versión pública de los nombramientos de los profesores, de conformidad con los lineamientos generales establecidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, omitiéndose las partes o secciones que se clasifican con el carácter de confidenciales; en este caso, los datos referentes al R.F.C, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el domicilio, teléfono, estado civil y lugar de nacimiento del contratante, cuando éstos sean solicitados por persona distinta al titular de la información.

V. No hubo asuntos varios que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, la sesión se dio por concluida siendo las 11:00 horas del día de su fecha.

El Comité de Clasificación de Información Pública
de la Universidad de Guadalajara

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco; a 28 de Mayo de 2009

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Representante del Rector General
y Presidente del Comité



Comite de Clasificación
de la Información Pública

L.C.P. y L.A.E. Ma. Asunción
Torres Mercado

Contralor General

Lic. Marco Antonio Romero
Guémez Secretario Técnico del
Comité de
Clasificación de Información
Pública

Lic. Melin Grisell Madrid
Arzapalo

Coordinador de
Transparencia y Archivo
General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Con relación al inciso b) punto IV del orden del día, relativo a la petición de los nombramientos de profesores de tiempo completo con recursos del Fondo para la Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y Apoyo Solidario para los años 2007 y 2008 para los Centros Universitarios de la Red, el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, analiza la solicitud presentada, de conformidad a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO: Con fecha 07 de Mayo de 2009, ingresó vía el Sistema Electrónico de Solicitudes de Información Pública (SESIP) a la Universidad de Guadalajara, la solicitud de información registrada con el folio 1310, mediante la cual el peticionario solicitó a esta Casa de Estudios la información que se señala a continuación, misma que fue tramitada bajo el número de expediente UTI/148/2009, a saber:

"SE SOLICITA LOS NOMBRAMIENTOS DE PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y APOYO SOLIDARIO PARA LOS AÑOS 2007 Y 2008 PARA LOS TODOS LOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA RED.

OTROS DATOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE LA PLANTILLA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA 2007"

SEGUNDO. Luego de ello, mediante oficio número VI/05/2009/0583, de fecha 07 de Mayo de 2009, la Coordinación de Transparencia y Archivo General solicitó a la Coordinación General de Recursos Humanos la documentación e información necesaria, a efecto de atender la solicitud de información de referencia.

TERCERO: En razón de lo antes mencionado, mediante el oficio número CGRH/I/2325/09, de fecha 22 de Mayo de 2009, la Coordinación General de Recursos Humanos respondió a la Coordinación de Transparencia y Archivo General, lo siguiente:

"En atención a su solicitud, esta Coordinación General le comunica lo siguiente: Que con base en el artículo 77 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco la información solicitada por el peticionario en relación a que SOLICITA LOS NOMBRAMIENTOS DE PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES Y APOYO SOLIDARIO PARA LOS AÑOS 2007 Y 2008 PARA LOS TODOS LOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA RED en atención a su solicitud esta coordinación pone a sus disposición lo siguiente:

Anexo: se envía en dos tantos copia de los nombramientos solicitados 107 hoja correspondientes al año 2007 y 95 hojas del 2008 así como la propuesta de versión pública de los nombramientos, los cuales contienen datos... considerados como información confidencial, para la valoración del Comité de Clasificación".



Comite de Clasificación
de la Información Pública



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

CUARTO: Finalmente, con oficio VI/05/2009/671, de fecha 26 de Mayo de 2009, la Coordinación de Transparencia y Archivo General remitió al Secretario Técnico del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, el expediente UTI/148/2009, mediante el cual se envía la respuesta emitida por la dependencia señalada en el antecedente anterior y se solicita se turne al Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara para su valoración.

En consecuencia de lo anterior, el Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I; 29; 31; 84. fracción I, 85, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos; 14; 20, fracción I; 21, 22 y 28 letra A fracciones II y III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guadalajara, convocó a los miembros del Comité, para analizar la propuesta de clasificación, como información confidencial, de los datos personales contenidos dentro de los nombramientos de profesores; y

C O N S I D E R A N D O :

- I. Que el artículo 22 de la LTIP del Estado de Jalisco establece que los sujetos obligados, a través de los Comités de Clasificación de Información Pública, deberán llevar a cabo el análisis y clasificación de la información pública determinando el carácter de la misma como de libre acceso, reservada o confidencial, de acuerdo a las disposiciones de la Ley y a los lineamientos que emita el Instituto.
- II. *Que el artículo 85 de la LTIP del Estado establece que la clasificación de la información pública se realizará de oficio o cuando se reciba una solicitud de información, en caso de que lo solicitado no haya sido clasificado previamente.*
- III. Que el artículo 7 fracción II de la LTIP establece que:

Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

Datos personales: *la información concerniente a una persona física identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, la que se refiera a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, el domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales o cualquier otro dato análogo a los anteriores que afecten la intimidad de la persona".*

- IV. IV. Que el artículo 28 de la LTIP define en su fracción I a los datos personales como información confidencial.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

V. V. Que el reglamento de transparencia e Información Pública de la Universidad de Guadalajara, establece en la fracción I del artículo 20 lo siguiente:

"La UdeG tiene la obligación de proteger la información confidencial que se encuentra en su poder, en los siguientes términos del artículos 28 de la Ley:

- Los datos personales...

VI. Que el artículo 31 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco señala que la información confidencial será intransferible e indelegable, por lo que no podrá ser proporcionada por sujeto obligado alguno y sólo podrá entregarse a su titular, representante legal o autoridad judicial competente.

VII. Que el artículo 32 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco dispone que la información confidencial conservara ese carácter de forma indefinida y que el numero artículo 33 de la misma Ley establece que los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir, publicar o comercializar la información confidencial contenida en sus sistemas de información o archivos, salvo que lo autorice de manera expresa el titular de esos datos.

VIII. Que la fracción VI del artículo 102 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco señala como causa de responsabilidad que los servidores públicos difundan de manera verbal o entreguen por cualquier medio información considerada como confidencial.

IX. Que los contratos celebrados por la Universidad de Guadalajara con personas físicas incluyen datos personales como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el domicilio y/o número telefónico, estado civil y lugar de nacimiento por ende, esta Casa de Estudios no tiene facultades para revelar estos datos a terceros que no sean titulares de esa información confidencial. Por otra parte, el artículo 13, fracción XXII de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco establece como información fundamental los listados de contrataciones celebradas en los términos de la legislación aplicable que detallen cada contrato:

- El tipo y materia del contrato (obra pública, bienes adquiridos, arrendados, servicios contratados, tema específico en los contratos de estudio o investigación, etc.);
- El monto;
- El nombre del proveedor o contratista con el que se haya celebrado el jurídico, y
- Los plazos de cumplimiento del contrato.



Comite de Clasificación
de la Información Pública



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

- X. Que la revelación de los datos personales de los contratantes puede causar un daño moral al titular de esa información, que es la persona física con quien la Universidad de Guadalajara contrata, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y que la revelación de esos datos sin la autorización expresa de la persona física puede redundar en responsabilidad patrimonial para la entidad que la proporcione u ordene proporcionarla.
- XI. Derivado de lo anterior, si la Universidad de Guadalajara revela o publica la información solicitada por el petionario, podría incurrir en una actividad administrativa irregular de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus municipios, que establece:

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I.- Actividad Administrativa Irregular: Aquella acción u omisión que cause daño a los bienes o derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trata;

- XII. Que el artículo cuadragésimo tercero de los lineamientos generales para la clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, señala que será confidencial la información que contenga datos personales, de conformidad con el artículo 28 fracción I en relación con el artículo 7 fracción II de la Ley.

Se entienden como datos personales, la información concerniente a una persona física identificada o identificable, entre otra la relativa a:

- Origen étnico o racial;
- Características físicas;
- Características morales;
- Características emocionales;
- Vida afectiva;
- Vida familiar;
- Domicilio particular;
- Número telefónico particular;
- Número telefónico celular;
- Cuentas Bancarias;
- Ideología;
- Opinión política;
- Creencia o convicción religiosa;
- Creencia o convicción filosófica;
- Estado de salud física;
- Estado de salud mental;
- Preferencias sexuales; y



Comite de Clasificación
de la Información Pública



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

- Otras análogas que afecten la intimidad de la persona.
- XIII. Que el artículo cuadragésimo cuarto de los lineamientos generales para la clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, señala que los datos personales será información confidencial, independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.

En razón de lo antes expuesto y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Los datos personales como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de afiliación al IMSS, domicilio, teléfono, estado civil y lugar de nacimiento de los profesores de la Universidad de Guadalajara se clasifican como confidenciales, por lo que la Universidad de Guadalajara deberá resguardar dicha información.

SEGUNDO. Se ordena la elaboración y entrega de la versión pública de los nombramientos de los profesores, de conformidad con los lineamientos generales establecidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, omitiéndose las partes o secciones que se clasifican con el carácter de confidenciales; en este caso, los datos referentes al R.F.C, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el domicilio, teléfono, estado civil y lugar de nacimiento del contratante, cuando éstos sean solicitados por persona distinta al titular de la información.

G.
manu



Comite de Clasificación
de la Información Pública



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

TERCERO.- Notifíquese lo acordado en la presente acta, al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

El Comité de Clasificación de Información Pública
de la Universidad de Guadalajara
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco a 28 de Mayo de 2009

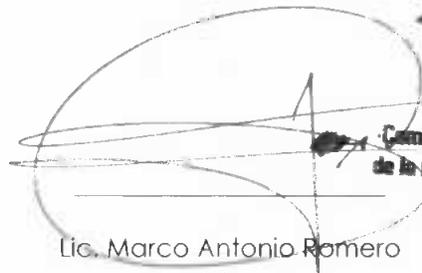

Lic. José Alfredo Peña Ramos

Representante del Rector
General



LAE y CP Ma. Asunción
Torres Mercado

Contralor General


Lic. Marco Antonio Romero
Güémez

Secretario Técnico del
Comité de Clasificación de
Información Pública



Comité de Clasificación
de la Información Pública



Lic. Merlín Grisell
Madrid Arzapalo

Coordinadora de
Transparencia y
Archivo General